



RESOLUCION DIRECTORAL No. 670-2013-ANA-AAA-V

Piura, 01 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 77743 – 2013, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Nunura Chunga Augusto, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 322 – 2013-ANA-AAA-JZ-V; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 322 – 2013-ANA-AAA-JZ-V, del 03 de julio del 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Nunura Chunga Augusto para el predio con código catastral 080763, con área bajo riego de 1,00 ha. y un volumen máximo anual de agua de 18 139 m³;

Que, el recurrente ha solicitado la rectificación de error material incurrido en el referido acto administrativo, que consigna el cuadro de detalle de derechos de uso de agua del artículo 2°, como número de Documento Nacional de Identidad el 03699497, siendo su número el 02857205;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 322 – 2013-ANA-AAA-JZ-V, del 03 de julio del 2013, que consigna como Documento Nacional de Identidad: 03699497, debiendo suscribir el : 02857205.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 322 – 2013-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Nunura Chunga Augusto, a la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR